

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas. — Trimestre, 8,25. — Seis meses, 16,50. — Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas. — Trimestre, 11,25. — Seis meses, 22,50. — Un año, 45.
Número suelto, 38 cént. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 4.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 4.080.

SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.509

D. Angel Urzáiz y Cuesta, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan José de Sola y López, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 24 de Noviembre, solicitando se le concedan 12 pertenencias para la mina denominada *Perturbadora*, de mineral hierro, sita en término de Villanueva del Duque, y sitio llamado Las Morras de Cusnar; lindante: Nordeste, Basilio Gómez; Noroeste, el mismo y Manuel Granados; Sudeste y Sudoeste, Francisco Gómez, todos vecinos de dicha villa, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un risco del crestón, que dista unos nueve metros de un pozo denominado *Antiguo*; desde este punto en dirección Sudeste, se medirán 100 metros y se pondrá la primera estaca; desde ésta, dirección Nordeste, se medirán 300 metros y se pondrá la segunda; de ésta, en dirección Noroeste, se medirán 200 metros poniéndose la tercera; de aquí en dirección Sudoeste, se medirán 600 metros colocándose la cuarta; de ésta, dirección Sudeste, se medirán 200 metros y se pondrá la quinta, y continuando desde ésta el recorrido en dirección Nordeste, se encontrará á los 300 metros la primera estaca; quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Diciembre de 1886. — El Gobernador interino, Juan Sáenz.

Núm. 4.081.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.508.

D. Angel Urzáiz y Cuesta, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan José Sola y López, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 24 de Noviembre, solicitando se le concedan 12 pertenencias para la mina denominada *La Redención*, de mineral plomo, sita en término de Villanueva del Duque, y sitio llamado Cerro de la Cabeza; lindando: Norte, José Sánchez; Sur, Rafael Gómez; Este, el mismo y Pedro Romero; Oeste, José Sánchez, todos vecinos de dicha villa, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un risco que constituye el costado Noroeste de un pozo ó excavación moderna; de este punto en dirección Noroeste, se medirán 75 metros poniéndose la primera estaca; en dirección Nordeste, se medirán 300 y se pondrá la segunda; de ésta, dirección Sudeste, se medirán 200 y se pondrá la tercera; á los 600 metros de ésta en dirección Sudoeste, se pondrá la cuarta; de ésta en dirección Noroeste, se medirán 200 colocándose la quinta, y siguiendo de ésta el recorrido en dirección Nordeste, á los 300 metros, se encontrará la primera estaca; quedando cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Diciembre de 1886. — El Gobernador interino, Juan Sáenz.

Núm. 4.082.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.510.

D. Angel Urzáiz y Cuesta, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan José Sola y López, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 24 de Noviembre, solicitando se le concedan 12 pertenencias para la mina denominada *El Chasco*, de mineral plomo, sita en

término de Villanueva del Duque, sitio llamado Capacho de los Pájaros; lindando: Nordeste, Diego Rubio; Sudeste, Sudoeste y Noroeste, José Leal Carmona, todos vecinos de dicha villa, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el risco de una corrida de filón explotado por los antiguos, que se halla á unos cinco metros de un pozo moderno que hay sobre el filón; desde este punto en dirección Sudeste, se medirán 100 metros, colocando la primera estaca; de este punto, dirección entre Norte y Nordeste, se medirán 400 metros y se colocará la segunda; á los 200 metros de ésta, dirección Noroeste, se pondrá la tercera; de ésta, en dirección Oeste y Sudoeste, se medirán 600 metros y se pondrá la cuarta; de ésta, en dirección Sudeste, se medirán 200 metros y se pondrá la quinta, y siguiendo desde ésta, en dirección Norte y Nordeste la corrida, á los 200 metros, se encontrará la primera estaca; quedando cerrado el perímetro de las 12 pertenencias.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Diciembre de 1886. — El Gobernador interino, Juan Sáenz.

AYUNTAMIENTOS

Córdoba.

Núm. 4.068.

Habiendo quedado sin efecto por falta de licitadores las subastas convocadas para contratar la construcción del adoquinado de la calle del Paraíso, desde su enlace con el establecido en la de Gondomar hasta la plaza de la Compañía, se anuncia de nuevo la licitación de este servicio, por término de 10 días, bajo el tipo de 16.287 pesetas 87 céntimos á que por todos conceptos asciende el presupuesto pericial de indicadas obras, cuyo remate habrá de verificarse en estas Casas Consistoriales, á las dos de la tarde del viernes 10 del que rige, con arreglo á las condiciones que, desde hoy, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiéndose que las proposiciones podrán presentarse en esta Alcaldía desde luego,

y hasta la hora señalada para su lectura, en pliegos cerrados, á satisfacción de los licitadores, que entregarán juntamente con el resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal el depósito previo de 814 pesetas 39 céntimos, necesario para tomar parte en la subasta, formulándose las propuestas en papel del sello 11.º, con arreglo al siguiente

MODELO

D. F. de T....., vecino de....., domiciliado en....., como justifica con la cédula personal que separadamente acompaña, enterado del presupuesto y condiciones, así facultativas como económicas, formadas para la contratación del adoquinado y arreglo de las aceras de la calle del Paraíso, aceptándolas en todas sus partes y sometiéndose á su cumplimiento, se obliga á realizar dicha obra por la cantidad de (tantas pesetas, por letra.)

(Fecha y firma del proponente).

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación.

Córdoba 30 de Noviembre de 1886. — J. R. Sánchez.

Fuente Obejuna.

Núm. 4.056.

D. Antonio Ferreiro Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que llegada la época en que deben comenzarse los trabajos para la formación del apéndice alamillamiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal, correspondiente al año económico de 1887-88, se hace preciso que todos los colonos y propietarios cuya riqueza contributiva haya sufrido alteración, lo manifiesten en debida forma en la Secretaría de este Municipio, dentro del término de 30 días, á contar desde el de la fecha, pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Fuente Obejuna 1.º de Diciembre de 1886. — Antonio Ferreiro. — Agustín Rodríguez, Secretario.

DEPOSITARÍA DE FONDOS MUNICIPALES DE LUCENA

Núm. 3.806.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

PRIMER TRIMESTRE DE 1886 A 1887

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE--CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	169.935,22
	169.935,22
CARGO.....	48.431,14
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	121.504,08

SEGUNDA PARTE--CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.....	"	"	"
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	2.204,50	2.204,50
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Ampliación.....	"	5.854,05	5.854,05
9 Resultas.....	"	109.265,47	109.265,47
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	"	52.611,20	52.611,20
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	"	169.935,22	169.935,22
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	"	15.706,08	15.706,08
2 Policía de seguridad.....	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	"	2.640,25	2.640,25
4 Instrucción pública.....	"	319,38	319,38
5 Beneficencia.....	"	"	"
6 Obras públicas.....	"	2.518,43	2.518,43
7 Corrección pública.....	"	606,75	606,75
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	"	9.708,58	9.708,58
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	"	1.681,87	1.681,87
12 Ampliación.....	"	15.249,80	15.249,80
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	"	48.431,14	48.431,14

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Lucena á 5 de Octubre de 1886.—El Depositario, Francisco A. de Sotomayor.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Lucena á 6 de Octubre de 1886.—El Contador, Antonio de Porras.—El Secretario, Juan Bautista Cabezas.—V.º B.º—El Alcalde, José María de Porras.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LUQUE

PROVINCIA DE CÓRDOBA

PRIMER TRIMESTRE DE 1886 A 1887

Núm. 3.806.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	506,91
CARGO.	506,91
Data por pagos verificados en igual trimestre.	398,82
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	108,09

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO	OPERACIONES	TOTAL
	del trimestre anterior por operaciones realizadas.	realizadas en este trimestre.	de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.	"	330,52	330,52
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	"	152,75	152,75
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	"	"	"
8 Ampliación.	"	16,45	16,45
9 Resultas.	"	7,19	7,19
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	"	"
11 Reintegros.	"	"	"
CARGO.	"	506,91	506,91
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	"	283,60	283,60
2 Policía de seguridad.	"	32,50	32,50
3 Policía urbana y rural.	"	26,00	26,00
4 Instrucción pública.	"	"	"
5 Beneficencia.	"	15,22	15,22
6 Obras públicas.	"	16,50	16,50
7 Corrección pública.	"	"	"
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	"	"	"
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.	"	25,00	25,00
12 Ampliación.	"	"	"
13 Resultas.	"	"	"
DATA.	"	398,82	398,82

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Luque á 2 de Octubre de 1886.—El Depositario interino, Antonio Trujillo.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Luque á 2 de Octubre de 1886.—El Regidor Interventor, Pedro Carrillo.—El Secretario, Juan Calvo.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Agustín Jiménez.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm. 4.074.

Don Antonio Martínez Aranda, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el ramo de cuentas rendidas por el Procurador de este Colegio, Don León Crespo y Gómez, como Administrador judicial de los bienes quedados por fallecimiento abintestato de su señor hermano Don Ambrosio Crespo y Gómez, he acordado, á petición de dicho Procurador, la venta en pública subasta, por segunda vez, de las siete fincas que á continuación se describen:

1.ª Una casa, número catorce antiguo y ninguno moderno, situada en la calle de la Cara, de esta población; que su fachada mira á Levante y linda: por su derecha, saliendo, con la número veintiocho en la misma calle, de Don Rafael Sociago; por la izquierda, con la número cincuenta y nueve en la calle Carrera del Puente, hoy Cardenal González, y por la espalda, con otra número treinta, en la calleja de la Alhóndiga, propiedad de Don León Crespo. Ha sido apreciada por el Arquitecto Don Amadeo Rodríguez y Rodríguez en la cantidad de *dos mil doscientas veinte pesetas*.

2.ª Otra casa, sita en la calle del Portillo, de esta capital, marcada con el número veintiuno antiguo y ocho moderno, que su fachada mira al Sur, y linda: por su derecha, saliendo, con la número diez, de la misma propiedad; por la izquierda, con la número seis, de Doña Dolores Castuera, y por la espalda, con la número tres, en la calle de San Eulogio, de Doña Concepción Lora; con casa número cuatro de dicha calle del Portillo, que administra Don José Zurbano, y la número dos de Don Juan Castro. Pisa sobre el portal número cuatro, antes citado, y está pisada por dos habitaciones: una, de la casa número seis, y otra de la número ocho, ambas de la mencionada calle del Portillo, que también quedan citadas. Ha sido igualmente apreciada por el mismo Perito, en la suma de *cuatro mil quinientas cuarenta y cinco pesetas*.

3.ª Otra casa, sin número antiguo y dos moderno, en la calle del Portillo, antes dicha, que su fachada mira al Sur; linda: por la derecha, saliendo, con la número doce, de Don Ignacio Baena y Díaz; por la izquierda, con la número ocho, que queda descrita, y por la espalda, con casa-horno, número nueve, en la calle de San Eulogio, de los herederos de Don José García, la cual también ha sido apreciada por el propio Arquitecto, en *mil ciento veinte pesetas*.

4.ª Otra casa, en la calle de Ocaña, de esta población, señalada con el número doce antiguo y moderno, que su fachada mira á Levante, y linda: por su derecha, saliendo, con otra número catorce, de Don Bafael Peñalver; por la izquierda, con la número diez, de Don Rafael Toscano, y por la espalda, con la calle del Hinojo; y asimismo la ha apreciado el repetido Arquitecto en la suma de *siete mil ciento cuarenta y dos pesetas*.

5.ª Otra casa, número doce antiguo y veintiuno moderno, en la calle de Montero, de esta capital, que su fachada mira al Sur, y linda: por su derecha, saliendo, con la número diez y nueve, que pertenece al señor Marqués de Viana; por la izquierda, con la número veintitres, propia de este abintestato, y por la espalda, con la calle de la Humosa, hallándose pisada la que se describe por la referida número veintitres, é igualmente la ha tasado el propio

Arquitecto en la cantidad de *tres mil doscientas seis pesetas*.

6.ª Otra casa, en la propia calle de Montero, marcada con el número trece antiguo y veintitres moderno, que su fachada mira al Sur, y linda: por la derecha, saliendo, con la número diez y nueve, ya referida; por la izquierda, con la número veinticinco, de Doña Concepción de Lara, y por la espalda, con la calle de la Humosa y huerto número diez y ocho en esta calle; habiendo sido tasada por el mencionado Arquitecto en la suma de *cuatro mil cuatrocientas ochenta pesetas*.

7.ª Y una haza, llamada de Las Estacas, al pago de la huerta de Figueroa, en el segundo ruedo de esta capital, que linda: por Norte, con el camino que conduce á la antedicha huerta; por Sur, con tierras de la huerta del Sordillo; por Este, con el camino que de la Esquina de Parada va á la Arrizafa. Bajo cuyos límites consta, según su titulación, de tres fanegas, nueve celemines y dos cuartillos de tierra; pero como quiera que esta haza la atraviesa la carretera que de Córdoba se dirige á la aldea de Santa María de Trassierra, de Este á Oeste, y se le expropió para ella un celemin y dos cuartillos, queda la cabida de esta haza en tres fanegas y ocho celemines de tierra, equivalentes á una hectárea, veinticuatro áreas y cuarenta y siete centiáreas; debiendo advertir que la parte mayor de la haza, ó sea la que está al Sur de citada carretera, está toda cercada con cerca de piedras y tierra, coronada de pitas, y en ellas existen noventa y nueve plantones de olivo de mala calidad, y la parte que existe al Norte de la carretera falta la cerca por el lado de ella, y es sólo tierra calma, habiendo sido apreciada por el Perito Agrimensor y Agrónomo, Don Francisco de Mora y Ruiz, en la cantidad de *tres mil seiscientas sesenta y seis pesetas cincuenta céntimos*.

Para el remate he señalado la hora de doce á una de la tarde del día treinta y uno de Diciembre próximo venidero, en la sala audiencia de este Juzgado, calle de las Cabezas, número quince; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran el valor en que han sido tasadas las fincas, con baja en cada una del diez al quince por ciento, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Escribanía del infrascrito Actuario, para que puedan examinarlo los que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Córdoba á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Antonio Martínez.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

Cabra.

Núm. 4.071.

D. Antonio Díaz Fernández, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Rafael Alvarez Espejo, de estos vecinos, de edad de 21 años, para que en el término de 10 días se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros estoy siguiendo por disparo, lesiones y atentado; apercibido, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en referida causa en auto de 20 del actual.

Y al propio tiempo, encargo y ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de citado individuo, remitiéndolo á mi disposición, habido que sea.

Dado en Cabra á 22 de Noviembre de 1886.—Antonio Díaz.—El Actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

Posadas.

Núm. 4.029.

D. Juan José Rueda y Nogués, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente, se cita, llama y emplaza á Juan José López Lérida, natural de Valdepeñas, provincia de Ciudad Real, hijo de José y de Juana, soltero, de 19 años de edad, carece de vista y es conocido por el Ciego tocador de guitarra, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de ésta en los *Boletines Oficiales* de Córdoba, Sevilla, Ciudad Real y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias á virtud del sumario que se le sigue por lesiones; apercibido, que de no verificarlo, será declarado rebelde, y con ello le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las clases de Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca de dicho individuo, el que caso de ser habido será puesto á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dado en Posadas á 24 de Noviembre de 1886.—Juan José Rueda.—El Actuario, José Sánchez de Toro.

Lucena.

Núm. 4.078.

D. Atanasio de Burgos y Torrens, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, se cita, llama y emplaza á Blas Reina Blanco, vecino de la villa de Encinas Reales, sin que consten sus circunstancias personales, á fin de que en el término de 10 días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, para notificarle la sentencia dictada por la Audiencia de lo Criminal de Montilla en causa que se le ha seguido por amenazas; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Lucena á 29 de Noviembre de 1886.—Atanasio de Burgos.—El Actuario Secretario, Antonio F. de Burgos.

Sevilla.—Magdalena.

Núm. 4.046.

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Angel de la Cruz García, natural de Córdoba, vecino que ha sido de esta ciudad, casado, zapatero y de 25 años de edad, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Córdoba y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito plaza de Ponce de León, núm. 13, á practicar una diligencia judicial en causa que contra el mismo y otros se sigue por falsedad; apercibido, que de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y en nombre de S. M. la REINA Regente (q. D. g.), requiero á todas las Autoridades que tuviere conocimiento del paradero del susodicho, á que lo hagan comparecer en este Juzgado, al fin que se manda.

Sevilla á 17 de Noviembre de 1886.—Leopoldo G. Monsalve.—El Actuario, Ildefonso Valdivia.

Comisaría de Guerra de Córdoba.

Núm. 4.028.

El Comisario de Guerra, Inspector de utensilios militares de esta plaza.

Hace saber: Que no habiendo tenido resultado por falta de licitadores la primera y segunda subasta, y primera convocatoria de proposiciones libres celebradas en esta Comisaría, respectivamente, en 16 de Setiembre último, 30 de Octubre próximo pasado y 23 de Noviembre actual, para la adquisición de dos mulos necesarios al servicio de la Factoría de dicho ramo, cuya compra fué autorizada en virtud de Real orden fecha 24 de Mayo de este año, ha dispuesto en el día de ayer el Excmo. Sr. Intendente de Ejército y de este distrito, se convoque, como lo hago por el presente, á una segunda y formal admisión de proposiciones libres, que tendrá efecto en esta Comisaría de Guerra, calle de las Pavas, número 8, el día 30 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para lo cual regirán los mismos pliegos de condiciones y de precios límites que sirvieron en las subastas anteriores, y cuyos documentos se hallarán de manifiesto en esta dependencia, todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Las proposiciones que se presenten han de serlo en pliego cerrado y garantidas con el talón de depósito de 90 pesetas, 5 por 100 del total valor de 1.800, precio límite que ha de regir como importe del ganado objeto de esta convocatoria. Dicha garantía se constituirá en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia.

Toda proposición deberá estar firmada por su autor, ó persona que lo represente legalmente, siendo además necesaria la exhibición de la respectiva cédula personal.

No serán admitidas las ofertas que excedan del precio límite, las que carezcan de garantía y demás formalidades estipuladas en el pliego de condiciones, sujetándose en un todo al siguiente modelo que se estampa á continuación.

Córdoba 26 de Noviembre de 1886.—Pablo de la Rosa.

MODELO DE PROPOSICION

D. F. de T....., vecino de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la segunda convocatoria de proposiciones libres, con objeto de comprar dos mulos con destino á la Factoría de Subsistencias de Córdoba, se comprometo, con sujeción á dicho pliego, á facilitar el referido ganado por la cantidad de..... pesetas, (en letra, sin enmiendas ni raspaduras), para lo cual garantiza esta proposición con el talón de depósito de..... pesetas.

(Fecha y firma).

ANUNCIO

Los Sres. Alcaldes que deseen adquirir el Compendio de Contabilidad local de D. Manuel Galindo Pérez, Delegado del Ministerio de la Gobernación, pueden verificarlo en la Contaduría de la Excmo. Diputación provincial, previo el pago del importe de cada ejemplar que es 6 pesetas.

La expresada obra es la única que publica el ensayo oficial para el planteamiento de la unificación de la Contabilidad de las Provincias y los Municipios, y por tanto sólo á sus instrucciones deben atemperarse los Ayuntamientos para cumplir la Real orden de 31 de Mayo último.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO).